

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 9-3-2020.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Airam Pérez Chinaea

D<sup>a</sup> Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos

D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 3 de marzo de dos mil veinte, siendo las 11:05 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 1467/2020. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicios para los vehículos a motor (AM21/2016) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 3 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**





“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Régimen Local, presenta la siguiente propuesta:

Vista la información remitida desde el Portal de Contratación Centralizada sobre la adhesión a acuerdo marcos específicos, en especial a la adhesión al acuerdo marco AM21/2016, suministro de combustibles en estaciones de servicios para los vehículos a motor.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicios para los vehículos a motor (AM21/2016) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL/DE LA \_\_\_\_\_ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) A LOS ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, cargo de la persona con competencia para certificar \_\_\_\_\_ (Secretario/a, Concejal-Secretario...) del \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ (localidad).

*CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_ (cita expresa de la norma de la que deriva la competencia del órgano que adopta el acuerdo de adhesión), por el/la \_\_\_\_\_ (Pleno, Junta de Gobierno...), en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...), al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, y que en los términos establecidos por la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se registró por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:*

PRIMERA.- Ámbito objetivo

El \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ se





adhiera voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco \_\_\_\_\_ (número y denominación del acuerdo o acuerdos marco).

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

(Relacionar el nombre de los organismos o entidades con competencia para tramitar las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios, NIF,s y códigos DIR 3).

**SEGUNDA.- Periodo de duración.**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida**

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, el \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ (localidad) se obliga a:

- 1) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

*Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...).*

*De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.*

- 2) *Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los organismos (Identificación, dirección, correo electrónico corporativo, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden*





*suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.*

- 3) *Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión, así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.*
- 4) *Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.*
- 5) *Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera, en caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.*
- 6) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.*
- 7) *Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.*
- 8) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 9) *Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 10) *Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*





- 11) *Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.*
- 12) *Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.*

*CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados*

- 1) *Corresponde al \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.*

*Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

- 2) *Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3) *La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.*
- 4) *Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.*
- 5) *La financiación de los contratos basados correrá a cargo del \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_.*





QUINTA.- Efectos de la adhesión

*La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

*Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.*

*Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.*

*Preferentemente, firma electrónica del Alcalde y de la persona con competencia para certificar, y en su defecto:*

*Lugar y fecha*

*Vº Bº*  
*certificar*

*cargo de la persona con competencia para*

*(El Alcalde/Presidente)*

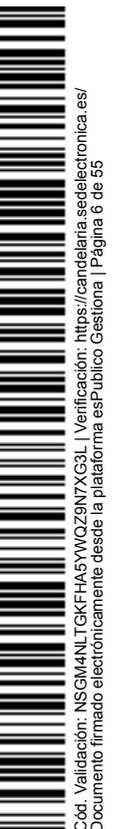
*Firma*

*Información sobre protección de datos personales:*

*Los datos de personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la herramienta CONECTACENTRALIZACIÓN de propuestas de adjudicación de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.*

*Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:*

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**





<i>INFORMACIÓN ADICIONAL</i>		
<i>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</i>	<i>Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación</i>	<u><i>Datos de contacto del Responsable:</i></u> <i>Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación Ministerio de Hacienda C/Alcalá 9, 3ª planta Madrid 28071</i>

		<i>secretaria.dgrycentralizacioncontratos@hacienda.gob.es</i> <i>es</i> <i><a href="http://contratacioncentralizada.gob.es">http://contratacioncentralizada.gob.es</a></i> <i>Teléfono: 91 595 58143</i>
		<u><i>Delegado de Protección de Datos: Delegado de</i></u> <i>Protección de Datos de Hacienda</i> <i>Subdirección General de Información de Transparencia y Contenidos Web</i> <i>Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda</i> <i>C/ Alcalá 9, 28071 Madrid</i> <i><a href="mailto:DPDHacienda@hacienda.gob.es">DPDHacienda@hacienda.gob.es</a></i> <i><a href="http://www.hacienda.gob.es">http://www.hacienda.gob.es</a></i>





<b>FINES DEL TRATAMIENTO</b>	Tramitación electrónica mediante la herramienta CONECTA-CENTRALIZACIÓN de propuestas de adjudicación de contratos basados en acuerdo marco iniciadas por organismos interesados, así como modificación, prórrogas y resolución de contratos basados y actualización de acuerdos marco.	<u>Descripción ampliada:</u> Se incorporan a la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN los datos identificativos, de contacto y empleo de las personas relacionadas con operadores económicos adjudicatarios o licitadores de algún acuerdo marco gestionado por la DGRCC y de los usuarios de la aplicación por parte de las entidades e instituciones públicas peticionarias de bienes y servicios de la Central de Contratación del Estado. También se incorporan los datos identificativos del personal de la DGRCC que participa en la tramitación de los contratos basados. Se incorpora también toda la documentación firmada asociada al procedimiento.
		<u>Plazo de conservación:</u> Se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades, que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
		<u>Decisiones automatizadas:</u> No existen decisiones automatizadas
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Artículos 6.1.b y 6.1.c del RGPD	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
		<u>Obligación de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo:</u> De no ser facilitados los datos solicitados en este formulario no se permitirá al usuario acceder a la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN para la





		<i>tramitación de propuestas de adjudicación y la gestión de contratos basados en acuerdos marco centralizados de la DGRCC.</i>
<i>DESTINATARIOS</i>	<i>Cesiones previstas:</i> <i>Las necesarias para el procedimiento de contratación.</i>	<i>Destinatarios:</i> <i>Órganos, organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas, Intervención General de la Administración del Estado y Abogacía del Estado, y operadores económicos intervinientes en el procedimiento que corresponda.</i>
	<i>Transferencias a terceros países</i>	<i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i>
<i>DERECHOS</i>	<i>Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos.</i>	<i>Cómo ejercer sus derechos:</i> <i>El interesado puede ejercer, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición del tratamiento de datos (y a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679), dirigiéndose al responsable del tratamiento de forma presencial en cualquiera de las oficinas de la red de asistencia en materia de registros</i> <i>(<a href="https://administracion.gob.es">https://administracion.gob.es</a>) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda (<a href="https://sedeminhap.gob.es">https://sedeminhap.gob.es</a>).</i>
		<i>Derecho a reclamar:</i> <i>Ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/Jorge Juan 6, 28001 MADRID (<a href="https://sedeagpd.gob.es">https://sedeagpd.gob.es</a>).</i>

**Segundo.** - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada





que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnica de la Administración, de 4 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2020, relativa a la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de combustible en estaciones de servicios para los vehículos a motor (AM21/2016) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Vista las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria de contratar el suministro de combustible en estaciones de servicios para los vehículos a motor.

Vista la información remitida desde la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de combustible en estaciones de servicios para los vehículos a motor (AM21/2016).

Considerando que la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Considerando las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Considerando lo establecido en el art. 31.1.a)-Competencia del Alcalde- de la Ley de Municipios-Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de combustible en estaciones de servicios para los vehículos a motor (AM21/2016) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública” y formular la siguiente propuesta de Resolución, para que por la Junta





de Gobierno Local se acuerde:

**Primero.** - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicios para los vehículos a motor (AM21/2016) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

*“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL/DE LA \_\_\_\_\_ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) A LOS ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO*

*D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, cargo de la persona con competencia para certificar \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Secretario/a, \_\_\_\_\_ Concejal-Secretario ... ) del \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ (localidad).*

*CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_ ( cita expresa de la norma de la que deriva la competencia del órgano que adopta el acuerdo de adhesión), por el/la \_\_\_\_\_ ( Pleno, Junta de Gobierno...), en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...), al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, y que en los términos establecidos por la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA.-** *Ámbito objetivo*

*El \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco \_\_\_\_\_ ( número y denominación del acuerdo o acuerdos marco).*

*Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:*

*(Relacionar el nombre de los organismos o entidades con competencia para tramitar las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios, NIF,s y códigos DIR 3).*

**SEGUNDA.-** *Periodo de duración.*

*El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.*

**TERCERA.-** *Obligaciones del ente o entidad adherida*

*Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, el \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ (localidad) se obliga a:*





- 1) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

*Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...). De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.*

- 2) *Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los organismos (Identificación, dirección, correo electrónico corporativo, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.*
- 3) *Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión, así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.*
- 4) *Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.*
- 5) *Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera, en caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.*
- 6) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.*
- 7) *Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.*
- 8) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*

*Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*





10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

#### CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) Corresponde al \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_ la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Quando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de \_\_\_\_\_.

#### QUINTA.- Efectos de la adhesión

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.





Preferentemente, firma electrónica del Alcalde y de la persona con competencia para certificar, y en su defecto:

Lugar y fecha

Vº Bº cargo de la persona con competencia para certificar

(El Alcalde/Presidente) Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos de personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la herramienta CONECTACENTRALIZACIÓN de propuestas de adjudicación de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

	INFORMACIÓN ADICIONAL	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	<u>Datos de contacto del Responsable:</u> Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación Ministerio de Hacienda C/Alcalá 9, 3ª planta Madrid 28071

		secretaria.dgrycentralizacioncontratos@hacienda.gob.es es <a href="http://contratacioncentralizada.gob.es">http://contratacioncentralizada.gob.es</a> Teléfono: 91 595 58143
		<u>Delegado de Protección de Datos:</u> Delegado de Protección de Datos de Hacienda Subdirección General de Información de Transparencia y Contenidos Web Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda C/ Alcalá 9, 28071 Madrid <a href="mailto:DPDHacienda@hacienda.gob.es">DPDHacienda@hacienda.gob.es</a> <a href="http://www.hacienda.gob.es">http://www.hacienda.gob.es</a>





<b>FINES DEL TRATAMIENTO</b>	Tramitación electrónica mediante la herramienta CONECTA-CENTRALIZACIÓN de propuestas de adjudicación de contratos basados en acuerdo marco iniciadas por organismos interesados, así como modificación, prórrogas y resolución de contratos basados y actualización de acuerdos marco.	<p><u>Descripción ampliada:</u></p> <p>Se incorporan a la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN los datos identificativos, de contacto y empleo de las personas relacionadas con operadores económicos adjudicatarios o licitadores de algún acuerdo marco gestionado por la DGRCC y de los usuarios de la aplicación por parte de las entidades e instituciones públicas peticionarias de bienes y servicios de la Central de Contratación del Estado. También se incorporan los datos identificativos del personal de la DGRCC que participa en la tramitación de los contratos basados.</p> <p>Se incorpora también toda la documentación firmada asociada al procedimiento.</p> <p><u>Plazo de conservación:</u></p> <p>Se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades, que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p><u>Decisiones automatizadas:</u></p> <p>No existen decisiones automatizadas</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Artículos 6.1.b y 6.1.c del RGPD	<p><u>Base jurídica del tratamiento:</u></p> <p>Artículo 6.1.c) del RGPD.</p> <p>Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público</p> <p><u>Obligación de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo:</u></p> <p>De no ser facilitados los datos solicitados en este formulario no se permitirá al usuario acceder a la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN para la</p>
		tramitación de propuestas de adjudicación y la gestión de contratos basados en acuerdos marco centralizados de la DGRCC.





<b>DESTINATARIOS</b>	<u>Cesiones previstas:</u> Las necesarias para el procedimiento de contratación.	<u>Destinatarios:</u> Órganos, organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas, Intervención General de la Administración del Estado y Abogacía del Estado, y operadores económicos intervinientes en el procedimiento que corresponda.
	<u>Transferencias a terceros países</u>	No hay prevista transferencias internacionales de datos
<b>DERECHOS</b>	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos.	<u>Cómo ejercer sus derechos:</u> El interesado puede ejercer, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición del tratamiento de datos (y a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679), dirigiéndose al responsable del tratamiento de forma presencial en cualquiera de las oficinas de la red de asistencia en materia de registros ( <a href="https://administracion.gob.es">https://administracion.gob.es</a> ) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda ( <a href="https://sedeminhap.gob.es">https://sedeminhap.gob.es</a> ).
		<u>Derecho a reclamar:</u> Ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/Jorge Juan 6, 28001 MADRID ( <a href="https://sedeagpd.gob.es">https://sedeagpd.gob.es</a> ).

**Segundo.** - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.** - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicios para los vehículos a motor (AM21/2016) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

**Segundo.** - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>





**2.- Expediente 2125/2020. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., relativo a la grabación audiovisual y cesión de derechos del 19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA

Se propone por parte de esta Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E, del siguiente tenor literal:

#### “REUNIDOS

DE UNA PARTE: CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E. que cuenta con NIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Juan de Dios García Fau en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).

DE OTRA PARTE:

El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, que cuenta con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, con código postal 30530 en Candelaria, representado por Doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,





Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante el Promotor)

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones,  
EXPONEN

- I. Que RTVE realiza, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública, así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.
- II. Que el Promotor ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.
- III. Que estando RTVE interesada en realizar la grabación del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN indicado, así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando el Promotor interesado en autorizarla y ceder determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante, ambas partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,

### ESTIPULACIONES

Primera: 1. El Promotor autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a RTVE los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre el CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN siguientes:  
19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA

- Día: 13 de marzo de 2020
- Lugar de Celebración: Plaza de la Patrona de Canarias- Programa:

Participantes y orden de intervención - - -Murga

Los Arremangados

- Murga Los Serenquenques
- Murga Los Bambones
- Murga Los Legañosos
- Murga Los Diablos Locos
- Murga Los Nietos de Sary Mánchez
- Murga Los Zeta Zetas
- 





2. Asimismo, RTVE podrá grabar los actos complementarios o entrevistas que puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.
3. El Promotor facilitará los lugares de emplazamiento, así como las plataformas o tarimas necesarias para la ubicación del material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Así mismo, El Promotor facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que RTVE requiera para el personal que realiza las grabaciones.
5. El Promotor atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de RTVE relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.
6. El Promotor prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de RTVE.

Segunda: El Promotor autoriza con carácter de exclusiva a RTVE a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.

RTVE en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos el subtítulo o doblaje a cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, video a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.

Tercera: La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por RTVE tendrá carácter gratuito.

El Promotor asume toda remuneración que en concepto de derechos de autor,





artistas, intérpretes, o ejecutantes y de otros derechos de Propiedad Intelectual corresponda a sus titulares por la cesión y ejercicio de los que son objeto de este contrato, sin perjuicio de la remuneración complementaria –considerada irrenunciable por ley- por la comunicación pública de las obras integrantes del concierto/espectáculo/representación, que será hecha efectiva a través de las entidades de gestión colectiva habilitadas al efecto, en virtud de los acuerdos alcanzados por las mismas con RTVE

Cuarta: El Promotor llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia, los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.

Quinta: Corresponde al Promotor solicitar y obtener, con anterioridad al momento de la grabación, todas las autorizaciones y cesiones de los derechos de autor de las obras preexistentes y originales de cualquier tipo que se incorporen, en su versión original o mediante adaptaciones, al concierto/espectáculo/representación antes determinado, cuya grabación y emisión es objeto principal del presente contrato.

En este sentido, y a solicitud de RTVE, el Promotor deberá demostrar documentalmente su disponibilidad plena para realizar este concierto/espectáculo/representación y la cesión de derechos para la grabación y emisión que se contiene en el presente documento.

El incumplimiento de lo determinado anteriormente facultará a RTVE para proceder de acuerdo a lo convenido en la estipulación novena.

Sexta: RTVE ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes. Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Séptima: El Promotor se responsabilizará de que no se contrate en la producción y/o aparezcan en imagen, productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda significar publicidad (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para RTVE.

En todo caso la inclusión de mensajes publicitarios será de la entera responsabilidad del Promotor, por lo que al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que RTVE sea sancionada por la autoridad audiovisual o judicial por este motivo, RTVE estará facultada para repetir contra el Promotor el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.





En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado, RTVE podrá requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. En caso de negativa, el contenido producido no será emitido y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la subsanación y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de RTVE (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE).

En caso de negativa, la prestación de servicios será, siempre que sea posible, anulada y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la asunción del compromiso de subsanación futura y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de RTVE (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE).

RTVE podrá resolver el contrato ante el incumplimiento realizado, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para el Promotor por dicho incumplimiento y sus efectos para RTVE.

La reiteración en el incumplimiento conllevará la incapacidad para el Promotor infractor de contratar con RTVE durante 24 meses. Se entiende por reiteración la comisión de dos infracciones contra la presente prohibición.

Octava:

En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a RTVE sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación, RTVE se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.

Si dicho concierto/espectáculo/representación no se llegase a celebrar por causa imputable al Promotor, RTVE tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.

Novena:

El Promotor responderá en exclusiva frente a RTVE y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por RTVE de los derechos objeto de este contrato.





Décima: Los datos personales serán tratados por Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. con la finalidad de realizar la grabación del CONCIERTO /ESPECTÁCULO/ REPRESENTACIÓN indicado, así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en las emisiones o para cualquier otra explotación por parte de CRTVE. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución de un contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

Undécima: El Responsable del contrato por la unidad contratante de RTVE será D. Domingo Álvarez Febles o persona que le sustituya.

Duodécima: RTVE podrá acordar entregar una copia de la grabación al Promotor, exclusivamente para uso interno del mismo, sin facultad de cesión a terceros ni de explotación.

Decimotercera: El presente contrato tiene una duración limitada -sin perjuicio de sus efectos que puedan perdurar más allá de su vigencia-, y se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que puedan acordarse.
- b) De forma automática en caso de incumplimiento -inicial o sobrevenido- en las declaraciones o garantías prestadas por el Promotor en este acuerdo. Esto es:
  - a. Estar afectado por alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público;
  - b. Que algún directivo o personal fijo de la plantilla de cada una de las partes contratantes sea socio, administrador, o forme parte de la plantilla de la otra parte contratante, o mantenga clase alguna de dependencia o relación laboral, comercial o de asesoramiento técnico, durante el plazo





de vigencia del presente contrato, más allá de la vinculación que se deriva de este acuerdo.

c. Así como por la falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas.

c) Por el mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por la parte cumplidora a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para la parte que hubiese cumplido con sus obligaciones.

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b) y e), la parte cumplidora podrá exigir una compensación por los perjuicios causados, y de serlo RTVE, quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

**Decimocuarta:** Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

**Decimoquinta:** Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.





POR RTVE,

Juan de Dios García Fau

POR EL PROMOTOR,

M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., relativo a la grabación audiovisual y cesión de derechos del 19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 28 de febrero de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico Administración General, de 28 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**La Técnico jurista Rosa Edelmira González Sabina, en relación con el expediente referenciado, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., relativo a la grabación audiovisual y cesión de derechos del 19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los





términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., relativo a la grabación audiovisual y cesión de derechos del 19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., relativo a la grabación audiovisual y cesión de derechos del 19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta, del siguiente tenor literal:

“DE UNA PARTE: CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E. que cuenta con NIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Juan de Dios García Fau en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).

DE OTRA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, que cuenta con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, con código postal 30530 en Candelaria, representado por Doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante el Promotor)

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones,

### EXPONEN





- I. Que RTVE realiza, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública, así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.
- II. Que el Promotor ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.
- III. Que estando RTVE interesada en realizar la grabación del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN indicado, así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando el Promotor interesado en autorizarla y ceder determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante, ambas partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,

## ESTIPULACIONES

Primera: 1. El Promotor autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a RTVE los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre el CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN siguientes:

19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA

- Día: 13 de marzo de 2020
- Lugar de Celebración: Plaza de la Patrona de Canarias- Programa:

Participantes y orden de intervención - Murga Los Arremangados

- Murga Los Serenquenques
- Murga Los Bambones
- Murga Los Legañosos
- Murga Los Diablos Locos
- Murga Los Nietos de Sary Mánchez
- Murga Los Zeta Zetas
- 

2. Asimismo, RTVE podrá grabar los actos complementarios o entrevistas que puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.

3. El Promotor facilitará los lugares de emplazamiento, así como las plataformas o tarimas necesarias para la ubicación del material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.





4. Así mismo, El Promotor facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que RTVE requiera para el personal que realiza las grabaciones.
5. El Promotor atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de RTVE relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.
6. El Promotor prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de RTVE.

Segunda: El Promotor autoriza con carácter de exclusiva a RTVE a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.

RTVE en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos el subtítulo o doblaje a cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, video a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.





Tercera:

La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por RTVE tendrá carácter gratuito.

El Promotor asume toda remuneración que en concepto de derechos de autor, artistas, intérpretes, o ejecutantes y de otros derechos de Propiedad Intelectual corresponda a sus titulares por la cesión y ejercicio de los que son objeto de este contrato, sin perjuicio de la remuneración complementaria –considerada irrenunciable por ley- por la comunicación pública de las obras integrantes del concierto/espectáculo/representación, que será hecha efectiva a través de las entidades de gestión colectiva habilitadas al efecto, en virtud de los acuerdos alcanzados por las mismas con RTVE

Cuarta:

El Promotor llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.

Quinta:

Corresponde al Promotor solicitar y obtener, con anterioridad al momento de la grabación, todas las autorizaciones y cesiones de los derechos de autor de las obras preexistentes y originales de cualquier tipo que se incorporen, en su versión original o mediante adaptaciones, al concierto/espectáculo/representación antes determinado, cuya grabación y emisión es objeto principal del presente contrato.

En este sentido, y a solicitud de RTVE, el Promotor deberá demostrar documentalmente su disponibilidad plena para realizar este concierto/espectáculo/representación y la cesión de derechos para la grabación y emisión que se contiene en el presente documento.

El incumplimiento de lo determinado anteriormente facultará a RTVE para proceder de acuerdo a lo convenido en la estipulación novena.

Sexta:

RTVE ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes.

Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Séptima:

El Promotor se responsabilizará de que no se contrate en la producción y/o aparezcan en imagen, productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda significar publicidad (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para RTVE.

En todo caso la inclusión de mensajes publicitarios será de la entera responsabilidad del Promotor, por lo que al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que RTVE sea sancionada por la autoridad





audiovisual o judicial por este motivo, RTVE estará facultada para repetir contra el Promotor el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado, RTVE podrá requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. En caso de negativa, el contenido producido no será emitido y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la subsanación y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de RTVE (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE).

En caso de negativa, la prestación de servicios será, siempre que sea posible, anulada y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la asunción del compromiso de subsanación futura y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de RTVE (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de RTVE).

RTVE podrá resolver el contrato ante el incumplimiento realizado, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para el Promotor por dicho incumplimiento y sus efectos para RTVE.

La reiteración en el incumplimiento conllevará la incapacidad para el Promotor infractor de contratar con RTVE durante 24 meses. Se entiende por reiteración la comisión de dos infracciones contra la presente prohibición.

Octava:

En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a RTVE sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación, RTVE se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.

Si dicho concierto/espectáculo/representación no se llegase a celebrar por causa imputable al Promotor, RTVE tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.

Novena:

El Promotor responderá en exclusiva frente a RTVE y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por RTVE de los derechos objeto de este contrato.





Décima:

Los datos personales serán tratados por Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. con la finalidad de realizar la grabación del CONCIERTO /ESPECTÁCULO/ REPRESENTACIÓN indicado, así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en las emisiones o para cualquier otra explotación por parte de CRTVE. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución de un contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

Undécima: El Responsable del contrato por la unidad contratante de RTVE será D. Domingo Álvarez Febles o persona que le sustituya.

Duodécima: RTVE podrá acordar entregar una copia de la grabación al Promotor, exclusivamente para uso interno del mismo, sin facultad de cesión a terceros ni de explotación.

Decimotercera: El presente contrato tiene una duración limitada -sin perjuicio de sus efectos que puedan perdurar más allá de su vigencia-, y se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que puedan acordarse.
- b) De forma automática en caso de incumplimiento -inicial o sobrevenido- en las declaraciones o garantías prestadas por el Promotor en este acuerdo. Esto es:

- a. Estar afectado por alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público;

- b. Que algún directivo o personal fijo de la plantilla de cada una de las partes contratantes sea socio, administrador, o forme parte de la plantilla de la otra parte contratante, o mantenga clase alguna de dependencia o relación laboral, comercial o de asesoramiento técnico, durante el plazo de vigencia del presente contrato, más allá de la vinculación que se deriva de este acuerdo.

- c. Así como por la falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas.





- b) Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por fuerza mayor.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por la parte cumplidora a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para la parte que hubiese cumplido con sus obligaciones.

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b) y e), la parte cumplidora podrá exigir una compensación por los perjuicios causados, y de serlo RTVE, quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

Decimocuarta: Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Decimoquinta: Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR RTVE,

POR EL PROMOTOR,

Juan de Dios García Fau

M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., a los efectos oportunos.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., relativo a la grabación audiovisual y cesión de derechos del 19º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E., a los efectos oportunos





**3.- Expediente 2176/2020. Aprobar el texto del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para realización de prácticas externas del alumnado de grado y de máster oficiales de la Universidad de La Laguna.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 3 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para realización de prácticas externas del alumnado de grado y de máster oficiales de la Universidad de La Laguna.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para realización de prácticas externas del alumnado de grado y de máster oficiales de la Universidad de La Laguna, con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**COMPARECEN**

**En San Cristóbal de La Laguna, de 2020**

*De una parte, **DOÑA GLORIA LASTENIA HERNÁNDEZ ZAMORA, Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (en adelante la Universidad), con C.I.F. Q3818001D y domicilio en calle Padre Herrera s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 27 de junio de 2019 (BOC nº 131, de 10 de julio de 2019) que aprueba normas de delegación de competencias de la Rectora y régimen de suplencias de la Universidad y***





en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Y de otra parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ**, con D.N.I. \*\*\*1734\*\*K, en calidad de **ALCALDESA - PRESIDENTA** del **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** con C.I.F. **P3801100C** (en adelante la entidad colaboradora), con domicilio en **Avenida de la Constitución, Nº 7, C.P. 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife**, actuando en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

### **EXPONEN**

- I. Que la **Universidad** es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.
- II. Que la **Universidad** aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 (publicado en BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna. Será de aplicación también el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014).
- III. Que la **entidad colaboradora** es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es **Administración Pública**.
- IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC Nº 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad.
- v. Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:





## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la **entidad colaboradora** y la **Universidad** para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la **entidad colaboradora** y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

### **SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA**

La relación entre la **entidad colaboradora** y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, así como por el Reglamento de prácticas externas de la **Universidad de La Laguna**, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La **entidad colaboradora** no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a dicho alumnado, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas del Grado o Máster correspondiente.

De igual forma, si el alumnado se incorporara a la plantilla de la **entidad colaboradora**, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Asimismo, en el caso que un alumno o alumna desempeñe un puesto de trabajo en la misma **entidad colaboradora** en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, éstas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes que realicen prácticas externas en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.

### **TERCERA: DE LOS CONTENIDOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas y estarán incluidos y detallados en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster y cada curso académico, en las que figurarán igualmente





los datos del profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de dichas asignaturas.

El plan de trabajo se reflejará en el documento de “Anexo al Convenio de Cooperación Educativa”, para cada estudiante.

La **entidad colaboradora** ofertará a la **Universidad** el número total de alumnos y alumnas en prácticas que podrá acoger antes del inicio de cada curso académico, describiendo para cada plaza las fechas de comienzo y final de la actividad, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora, la dirección donde se desarrollará, las actividades a desarrollar en cada una de ellas y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado contenido.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en su correspondiente guía docente de la asignatura.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. En todo caso, se procurará que los horarios sean compatibles con la actividad académica formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad. La jornada laboral será de 7 horas diarias o 35 h semanales. No obstante, por circunstancias excepcionales, se podrá exceder de los límites señalados no sobrepasando en ningún caso las 40 horas semanales.

Asimismo, para cada plaza asignada al estudiante, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, que incluya entre sus estipulaciones:

- Datos del/de la estudiante.
- Nombre de la Entidad Colaboradora, centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la práctica.
- En el caso de prácticas curriculares, el programa formativo contenido en la guía docente de la asignatura a desarrollar en la **entidad colaboradora** y actividades a realizar.
- En el caso de prácticas extracurriculares, la descripción del proyecto formativo y actividades a desarrollar por el/la estudiante, así como las competencias y habilidades a adquirir.
- El personal encargado de la labor de tutoría designado por la **entidad colaboradora**, denominado Tutor/a externo/a y, el profesorado-tutor/a del centro académico de la **Universidad** denominado Tutor/a Académico/a.
- Las fechas de inicio y finalización de la práctica externa, cómputo total de horas, así como horas diarias de dedicación o jornada y horario de permanencia asignado en la **entidad colaboradora**.
- La asignación, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción.
  - La aceptación de los derechos y deberes de las partes, según lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.





#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

La **entidad colaboradora** se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas, de las titulaciones de grado y máster de la **Universidad**.

Durante el desarrollo de las prácticas, las Empresas, Organismos e Instituciones deberán:

- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa de prácticas externas y en los convenios y Anexos del estudiante que se firmen.
- Comunicar por escrito a la Universidad cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.
- Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.
- Designar y comunicar al centro responsable de la titulación del/de la estudiante, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla de la Empresa, Institución u Organismo.
- Los/las tutores/as externos/as a la ULL, en coordinación con los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas de la titulación, asignarán las tareas a realizar por el alumnado, le prestarán asistencia en lo que fuese preciso para el desarrollo de las actividades a realizar, facilitarán los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas y participarán en la evaluación de su aprovechamiento en los términos preestablecidos para la misma.
- Los/las tutores/as externos/as a la titulación realizarán la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarán al tutor/a académico/a los resultados de dicha evaluación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la Universidad y establecidas en la guía docente de la asignatura, para las prácticas externas curriculares, que ha de figurar como anexo al convenio de cooperación educativa con la ULL.
- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
- Comunicar a los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas externas lo siguiente:
  - a) Las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.
  - b) Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento del trabajo desarrollado por el alumnado por parte de los responsables académicos: los/las tutores/as de prácticas de la entidad, los horarios de las prácticas, el centro de trabajo, las tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de evaluación de las prácticas, etc.





- c) *Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.*
- *Facilitar a los/las tutores/as académicos/as el acceso a la Empresa, Organismo o Institución, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.*
  - *Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de cooperación educativa con la Universidad de La Laguna.*

*Específicamente, la **entidad colaboradora** respetará el régimen de permisos a que tenga derecho el alumnado participante con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.*

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

- *La Universidad se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster.*
- *La Universidad tiene cubierto a todo el estudiantado matriculado/a en una titulación oficial de Grado y/o Máster por las correspondientes pólizas de seguro. Estas pólizas dan cobertura al estudiantado en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico. En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, quedará cubierto por las pólizas de seguro de Salud y vida suscritas por la*
  - *Universidad de La Laguna.*
- *A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que el alumno realice sus prácticas, en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.*
- *La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/de la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de La Laguna.*
- *Tal como establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el alumnado en prácticas externas ha de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*





- La Universidad reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a de la entidad colaboradora, a petición del/la interesado/a, según figura en la normativa correspondiente.

#### **SEXTA: SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

La **entidad colaboradora** designará, para cada estudiante de prácticas externas que reciba en sus centros de trabajo, un/a tutor/a externo/a perteneciente a su personal. La **Universidad** designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a académico/a entre el profesorado adscrito al centro académico donde el alumno o alumna está matriculado/a. Ambos/as tutores/as velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa del/de la estudiante, así como por su evaluación

Además de lo establecido en la el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el tutor/a externo/a de la **entidad colaboradora** tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios.

#### **SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

La certificación de las prácticas externas curriculares, será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del Grado o Máster.

La **entidad colaboradora** emitirá certificación o informe de las tareas realizadas por cada estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del/la tutor/a externo/a.

En el caso de las prácticas externas extracurriculares, susceptibles de reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la **Universidad de La Laguna**, así como al Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos de la ULL (BOC nº 91 de 9 de mayo de 2012) y el resto de normativa que le sea de aplicación.

#### **OCTAVA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS**

La **entidad colaboradora**, previa comunicación al/ a la tutor/a académico/a o bien al/a la coordinador/a de prácticas de la titulación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquel alumnado que:

- a) Incurra en tres (3) faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del/de la tutor/a externo/a.

En todos los casos, la **entidad colaboradora** está obligada a comunicar de forma inmediata al/a la tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas del Grado o Máster esta circunstancia.

En el caso de que cualquier estudiante cause baja voluntaria de la realización de las prácticas externas, el puesto vacante podrá ser ocupado por otro/a estudiante, previa autorización del profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas de la titulación y siempre que no se haya cumplido más del 50% de las horas previstas en el cronograma de prácticas curriculares externas.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las





personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la **Universidad de La Laguna** expresamente manifiesta y garantiza a la **entidad colaboradora** que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la citada ley.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo correspondientes.

#### **UNDÉCIMA: ALCANCE DE ESTE CONVENIO**

Este convenio ha de complementarse con la firma de anexos al convenio por cada estudiante que la **Universidad** y la **entidad colaboradora** firmen para las prácticas externas de cada titulación y cada curso académico, en los que figurarán obligatoriamente sus guías docentes o plan de trabajo, el número de plazas, el profesorado tutor/a académico/a y tutor/a externo/a y la relación de estudiantes que se asigna a las mismas, así como cuantos datos sean.

#### **DUODÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de CUATRO cursos académicos, entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

#### **DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El convenio se declarará extinguido por mutuo acuerdo o denuncia de una de las partes en la fecha prevista para su finalización.

Procederá la resolución anticipada del convenio cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes y además cuando concurra alguna de las siguientes causas tasadas:

- a) El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrollan las prácticas.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Vulneración de las normas aplicables para la realización de las tareas programadas.
- d) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas.
- e) Incumplimiento o modificación unilateral de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.





#### **DECIMOCUARTA: REGULACIÓN SUPLETORIA**

*En lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna y en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la **Universidad**, así como en el resto de normativa que le sea de aplicación.*

#### **DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**

*Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.*

*Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para realización de prácticas externas del alumnado de grado y de máster oficiales de la Universidad de La Laguna y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 3 de marzo de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico Administración General, del 4 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de prácticas externas del alumnado de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna.





## Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de prácticas externas del alumnado de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de prácticas externas del alumnado de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

***“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE***





## LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

### COMPARECEN

En San Cristóbal de La Laguna,

de 2020

De una parte, **DOÑA GLORIA LASTENIA HERNÁNDEZ ZAMORA**, **Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara** de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** (en adelante la Universidad), con **C.I.F. Q3818001D** y domicilio en calle Padre Herrera s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 27 de junio de 2019 (BOC nº 131, de 10 de julio de 2019) que aprueba normas de delegación de competencias de la Rectora y régimen de suplencias de la Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Y de otra parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ**, con **D.N.I. \*\*\*1734\*\***, en calidad de **ALCALDESA - PRESIDENTA** del **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** con **C.I.F. P3801100C** (en adelante la entidad colaboradora), con domicilio en **Avenida de la Constitución, Nº 7, C.P. 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife**, actuando en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

### EXPONEN

- vi. Que la **Universidad** es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.
- vii. Que la **Universidad** aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 (publicado en BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna. Será de aplicación también el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014).
- viii. Que la **entidad colaboradora** es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es **Administración Pública**.
- ix. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC Nº 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) por el que se regula el





*procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad.*

x. *Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la **entidad colaboradora** y la **Universidad** para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la **entidad colaboradora** y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.*

### **SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA**

*La relación entre la **entidad colaboradora** y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, así como por el Reglamento de prácticas externas de la **Universidad de La Laguna**, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La **entidad colaboradora** no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a dicho alumnado, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas del Grado o Máster correspondiente.*

*De igual forma, si el alumnado se incorporara a la plantilla de la **entidad colaboradora**, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.*

*Asimismo, en el caso que un alumno o alumna desempeñe un puesto de trabajo en la misma **entidad colaboradora** en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, éstas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.*

*Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes*





que realicen prácticas externas en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.

### **TERCERA: DE LOS CONTENIDOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas y estarán incluidos y detallados en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster y cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de dichas asignaturas.

El plan de trabajo se reflejará en el documento de “Anexo al Convenio de Cooperación Educativa”, para cada estudiante.

La **entidad colaboradora** ofertará a la **Universidad** el número total de alumnos y alumnas en prácticas que podrá acoger antes del inicio de cada cursos académico, describiendo para cada plaza las fechas de comienzo y final de la actividad, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora, la dirección donde se desarrollará, las actividades a desarrollar en cada una de ellas y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado contenido.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- c) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en su correspondiente guía docente de la asignatura.
- d) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. En todo caso, se procurará que los horarios sean compatibles con la actividad académica formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad. La jornada laboral será de 7 horas diarias o 35 h semanales. No obstante, por circunstancias excepcionales, se podrá exceder de los límites señalados no sobrepasando en ningún caso las 40 horas semanales.

Asimismo, para cada plaza asignada al estudiante, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, que incluya entre sus estipulaciones:

- Datos del/de la estudiante.
- Nombre de la Entidad Colaboradora, centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la práctica.
- En el caso de prácticas curriculares, el programa formativo contenido en la guía docente de la asignatura a desarrollar en la **entidad colaboradora** y actividades a realizar.
- En el caso de prácticas extracurriculares, la descripción del proyecto formativo y actividades a desarrollar por el/la estudiante, así como las competencias y habilidades a adquirir.





- El personal encargado de la labor de tutoría designado por la **entidad colaboradora**, denominado Tutor/a externo/a y, el profesorado-tutor/a del centro académico de la **Universidad** denominado Tutor/a Académico/a.
- Las fechas de inicio y finalización de la práctica externa, cómputo total de horas, así como horas diarias de dedicación o jornada y horario de permanencia asignado en la **entidad colaboradora**.
- La asignación, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción.
- La aceptación de los derechos y deberes de las partes, según lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

La **entidad colaboradora** se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas, de las titulaciones de grado y máster de la **Universidad**.

Durante el desarrollo de las prácticas, las Empresas, Organismos e Instituciones deberán:

- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa de prácticas externas y en los convenios y Anexos del estudiante que se firmen.
- Comunicar por escrito a la Universidad cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.
- Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.
- Designar y comunicar al centro responsable de la titulación del/de la estudiante, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla de la Empresa, Institución u Organismo.
- Los/las tutores/as externos/as a la ULL, en coordinación con los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas de la titulación, asignarán las tareas a realizar por el alumnado, le prestarán asistencia en lo que fuese preciso para el desarrollo de las actividades a realizar, facilitarán los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas y participarán en la evaluación de su aprovechamiento en los términos preestablecidos para la misma.
- Los/las tutores/as externos/as a la titulación realizarán la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarán al tutor/a académico/a los resultados de dicha evaluación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la Universidad y establecidas en la guía docente de la asignatura, para las prácticas externas curriculares, que ha de figurar como anexo al convenio de cooperación educativa con la ULL.
- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.





- *Comunicar a los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas externas lo siguiente:*
  - d) *Las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.*
  - e) *Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento del trabajo desarrollado por el alumnado por parte de los responsables académicos: los/las tutores/as de prácticas de la entidad, los horarios de las prácticas, el centro de trabajo, las tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de evaluación de las prácticas, etc.*
  - f) *Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.*
- *Facilitar a los/las tutores/as académicos/as el acceso a la Empresa, Organismo o Institución, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.*
- *Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de cooperación educativa con la Universidad de La Laguna.*

*Específicamente, la **entidad colaboradora** respetará el régimen de permisos a que tenga derecho el alumnado participante con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.*

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

- *La Universidad se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster.*
- *La Universidad tiene cubierto a todo el estudiantado matriculado/a en una titulación oficial de Grado y/o Máster por las correspondientes pólizas de seguro. Estas pólizas dan cobertura al estudiantado en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico. En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, quedará cubierto por las pólizas de seguro de Salud y vida suscritas por la*
  - *Universidad de La Laguna.*
- *A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que el alumno realice sus prácticas, en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en*





materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.

- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/de la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de La Laguna.
- Tal como establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el alumnado en prácticas externas ha de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- La Universidad reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a de la entidad colaboradora, a petición del/la interesado/a, según figura en la normativa correspondiente.

#### **SEXTA: SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

La **entidad colaboradora** designará, para cada estudiante de prácticas externas que reciba en sus centros de trabajo, un/a tutor/a externo/a perteneciente a su personal. La **Universidad** designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a académico/a entre el profesorado adscrito al centro académico donde el alumno o alumna está matriculado/a. Ambos/as tutores/as velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa del/de la estudiante, así como por su evaluación

Además de lo establecido en la el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el tutor/a externo/a de la **entidad colaboradora** tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios.

#### **SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

La certificación de las prácticas externas curriculares, será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del Grado o Máster.

La **entidad colaboradora** emitirá certificación o informe de las tareas realizadas por cada estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del/la tutor/a externo/a.

En el caso de las prácticas externas extracurriculares, susceptibles de reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la **Universidad de La Laguna**, así como al Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos de la ULL (BOC nº 91 de 9 de mayo de 2012) y el resto de normativa que le sea de aplicación.

#### **OCTAVA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS**

La **entidad colaboradora**, previa comunicación al/ a la tutor/a académico/a o bien al/a la coordinador/a de prácticas de la titulación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquel alumnado que:





- c) *Incurra en tres (3) faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- d) *No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del/de la tutor/a externo/a.*

*En todos los casos, la **entidad colaboradora** está obligada a comunicar de forma inmediata al/a la tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas del Grado o Máster esta circunstancia.*

*En el caso de que cualquier estudiante cause baja voluntaria de la realización de las prácticas externas, el puesto vacante podrá ser ocupado por otro/a estudiante, previa autorización del profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas de la titulación y siempre que no se haya cumplido más del 50% de las horas previstas en el cronograma de prácticas curriculares externas.*

### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.*

*En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.*

*Asimismo, la **Universidad de La Laguna** expresamente manifiesta y garantiza a la **entidad colaboradora** que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la citada ley.*

### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo correspondientes.*

### **UNDÉCIMA: ALCANCE DE ESTE CONVENIO**

*Este convenio ha de complementarse con la firma de anexos al convenio por cada estudiante que la **Universidad** y la **entidad colaboradora** firmen para las prácticas externas de cada titulación y cada curso académico, en los que figurarán obligatoriamente sus guías docentes o plan de trabajo, el número de plazas, el profesorado tutor/a académico/a y tutor/a externo/a y la relación de estudiantes que se asigna a las mismas, así como cuantos datos sean.*

### **DUODÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración*





inicial de CUATRO cursos académicos, entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

#### **DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El convenio se declarará extinguido por mutuo acuerdo o denuncia de una de las partes en la fecha prevista para su finalización.

Procederá la resolución anticipada del convenio cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes y además cuando concurra alguna de las siguientes causas tasadas:

- f) El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrollan las prácticas.
- g) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- h) Vulneración de las normas aplicables para la realización de las tareas programadas.
- i) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas.
- j) Incumplimiento o modificación unilateral de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

#### **DECIMOCUARTA: REGULACIÓN SUPLETORIA**

En lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna y en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la **Universidad**, así como en el resto de normativa que le sea de aplicación.

#### **DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio Cooperación Educativa y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de prácticas externas del alumnado de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio Cooperación Educativa y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.

#### **4.-Urgencias**

No hubo.

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

5.----

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **6.-Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



